

CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL ORGANISMO AUTONOMO DE DEPORTES ARONA Y LA FEDERACION TINTERFEÑA DE VOLEY PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE VOLEY PLAYA EN ARONA DURANTE EL VERANO 2025

En Arona a

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Sierra Ladrero, **Presidente del Organismo Autónomo de Deportes**

Y de otra parte, **D. Rafael López Navajas**, Presidente de la **Federación Tinterfeña de Voley**

INTERVIENEN

Cada uno de ellos interviene, en nombre y representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, y reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación

EXPONEN

Primero.- El municipio conforme dispone el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Bases de Régimen Local establece como competencia propia en el apartado I) la de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

El Organismo Autónomo de Deportes, en su artículo 2 de sus Estatutos dispone que es competencia del Patronato fomentar el desarrollo de actividades deportivas en el municipio, de acuerdo con un plan unitario y polivalente, así como coordinar todos los esfuerzos e iniciativas que vayan dirigidas al desarrollo de las actividades deportivas.

El art. 9 de la Ley Canaria del Deporte enumera, entre las competencias insulares, la promoción de la actividad física y deportiva, dado que el deporte es un vehículo de educación, participación y desarrollo de las personas, así como un fenómeno cultural y medio de comunicación y expresión del hombre. La entidad encargada de su gestión, en el ámbito del Municipio de Arona, es el Organismo Autónomo de Deportes.

El Organismo Autónomo de Deportes organiza anualmente actividades y eventos de Voley Playa , en que participan los vecinos del Municipio de Arona

.

Segundo.- Que por su parte, **La Federación Tinerfeña de Voley** (en adelante Entidad), tiene plena capacidad de obrar, está legalmente constituida, es de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no esta incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayudas, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en la Ley General de Subvenciones, Ley Orgánica reguladora del derecho de Asociación y Ley General Tributaria.

En relación a las Federaciones Deportivas los siguientes Cuerpos Normativos disponen:

- La Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte, en su preámbulo, dispone que la ley presta, asimismo, una atención específica a las Federaciones deportivas españolas y a las Ligas profesionales como formas asociativas de segundo grado.

- El Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas y registro de asociaciones deportivas dispone:

En su capítulo I “Normas generales”,

Sección primera -Régimen jurídico, Artículo 1º.

1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades asociativas privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados. Además de sus propias atribuciones, ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración Pública.

3. El ámbito de actuación de las Federaciones deportivas españolas, en el desarrollo de las competencias que le son propias de defensa y promoción general del deporte federado de ámbito estatal, se extiende al conjunto del territorio nacional, y su organización territorial se ajustará a la del Estado en Comunidades Autónomas.

4. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades de utilidad pública, lo que conlleva el reconocimiento de los beneficios que el ordenamiento jurídico otorga con carácter general a tales Entidades, y más específicamente a los reconocidos a las mismas en la Ley del Deporte.

Sección segunda - Funciones, Artículo 3º

1. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades deportivas que corresponden a cada una de sus modalidades deportivas, ejercen bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo: a) Calificar y organizar en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal. A estos efectos, la organización de tales competiciones se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas, según se establezca en la normativa federativa correspondiente. e) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.

Sección tercera - Representación internacional, Artículo 5º

1. Las Federaciones deportivas españolas ostentarán la representación de España en las actividades y

competiciones deportivas oficiales de carácter internacional celebradas fuera y dentro del territorio español. A estos efectos, será competencia de cada Federación la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales.

2. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de actividades o competiciones, las Federaciones deportivas españolas deberán obtener autorización del Consejo Superior de Deportes, estándose, en cuanto al régimen de la misma, a la ordenación sobre actividades y representaciones deportivas internacionales.

Tercero.- Que dentro del programa deportivo del Oad se incluye la formación en la especialidad del Voley Playa teniendo como base el Programa Deportivo del Verano 2025 así como continuidad con eventos competitivos y formación especializada .

Cuarto.- Que la necesaria colaboración entre Administraciones Públicas, y entre éstas y las entidades privadas para obtener el máximo rendimiento de los esfuerzos realizados en el campo deportivo, ha impulsado al OAD a recoger, dentro de su planificación, la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entes públicos y privados para el cumplimiento de dichos fines, es decir, para desarrollar actividades y actuaciones de animación, promoción y formación.

Quinto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CLÁUSULAS

La **Federación Tinerfeña de Voley** promoverá la especialidad del Voley Playa en nuestro municipio , cumpliendo con los objetivos deportivos y organizativos exigidos por el OAD.

Las actividades principales se desarrollarán a través del programa de Verano de 2025 en el Municipio de Arona .

El Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona consignó en su presupuesto subvención nominativa a favor de **Federación Tinerfeña de Voley** , por cantidad de **cinco mil euros**, para materializar esta subvención previa presentación de la documentación necesaria, se abonará subvención para el desarrollo del Programa 2025

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos para el desarrollo del evento, por concepto de arbitraje, jueces, homologación, canon, permisos, licencias deportivas, inscripciones, seguros, sanciones u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, insular o distintas federaciones internacionales.
- Gastos de desplazamiento de participantes, técnicos, directivos, jueces, árbitros y personal de la organización derivados de la organización del evento o de las actividades complementarias, de apoyo o de difusión del evento. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, reparaciones, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

- Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo del evento o de las actividades complementarias, de apoyo o de difusión del evento.
- Gastos de estancia, manutención o dietas de participantes, técnicos, directivos, jueces, árbitros y personal de la organización derivados de la organización del evento.
- Gastos de personal de la organización del evento.
- Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material, deportivo o no, destinado al evento o a las actividades complementarias, de apoyo o de difusión del evento. Así como gastos de equipamiento para las instalaciones donde se desarrolle el evento.
- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte al evento o a las actividades complementarias, de apoyo o de difusión del evento.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de participantes en el evento.
- Gastos derivados de las actuaciones en materia de prevención o seguridad del evento o de las actividades complementarias, de apoyo o de difusión del evento.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, participantes, técnicos, jueces, árbitros, espectadores, terceros, instalaciones, inmuebles o material afín al evento o a las actividades complementarias, de apoyo o de difusión del evento.
- Gastos de divulgación y adquisición de material propagandístico del o de las actividades complementarias, de apoyo o de difusión del evento.
- Gastos por adquisición de medallas, trofeos y premios para los participantes y galardonados del evento. También los gastos por premios o regalos, ya sean de carácter económico o en especies.
- Gastos de administración y funcionamiento, o por adquisición de material destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades que se desarrollan en el evento deportivo.

La dotación económica es de cinco mil euros (5.000,00 €) perteneciente a la partida 341/48000 del presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el año 2025.

Por ello podrá optar a la presente subvención:

- La **Federación Tinerfeña de Voley**, siempre que cumpla lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

No podrá ser beneficiario de esta subvención si:

1. Vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención.
2. Se encuentra afectado por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.
3. Si según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) no cumple las condiciones para ser beneficiaria.

Se subvencionará a la **Federación Tinerfeña de Voley**, con un importe de cinco mil euros (5.000,00 €) para el desarrollo del programa de Verano Voley Playa 2025.

El beneficiario de la presente subvención podrá recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados; siempre que no excedan los ingresos a los gastos de la actividad subvencionada.

El beneficiario no podrá recibir por el evento deportivo objeto de esta subvención, otra subvención del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Esta subvención está destinada a la ejecución del Programa de Verano Voley Playa 2025

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Única de este R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.
2. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).

En el momento de justificar, la federación debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del evento, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además, debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención.

El beneficiario de la presente subvención quedará obligado a:

- Acreditar los requisitos exigidos.
- Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualquier entidad pública, dirigidos a la misma actividad objeto de esta subvención.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

La citada prueba se encuentra consolidada dentro de la programación anual del OAD, teniendo como objetivo principal la promoción de la especialidad deportiva del Voley Playa , teniendo carácter participativo local.